

	HOSPITAL SAN SEBASTIAN ESE		Código: GR-FO-01
	PROCESO: GERENCIA		Versión: 02
	FORMATO CONTRATO		Fecha: 30/12/2022
			Página 1 de 8

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa		CONTRATO N°086	
CAUSAL: Suministros		FECHA: 02 de febrero de 2026	
ENTIDAD CONTRATANTE: HOSPITAL SAN SEBASTIAN E.S.E DE PIEDRAS - TOLIMA		NIT: 809.005.249-4	
CONTRATISTA: DISTRIBUIDORA H&F SAS		NIT: 901.855.439-7	
DIRECCION DE DOMICILIO: MANZANA D CASA 2 BARRIO PEDREGAL		REGIMEN TRIBUTARIO: NO RESPONSABLE DE IVA	
TELEFONO: 3194387994	CORREO ELECTRONICO: distribuidoraf125@gmail.com	CUENTA BANCARIA: Bancolombia N°61974343532	Cuenta Ahorros

OBJETO: SUMINISTRO DE INSUMOS DE ASEO, PAPELERIA, ESCRITORIO Y COMPUTO PARA EL HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE PIEDRAS E.S.E I NIVEL.

VALOR: SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000)	PLAZO: CIENTO CUARENTA Y NUEVE (149) DIAS Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
--	---

CONSIDERACIONES: Entre los suscritos a saber: **HECTOR JAVIER CALDERON TORRES**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la Ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.976.182 expedida en el Municipio de Piedras (Tolima) en su condición de Representante Legal y Gerente del Hospital **SAN SEBASTIAN DE PIEDRAS**, reelegido y nombrado mediante decreto No. 019 del 10 de febrero de 2024 y acta de posesión de fecha 02 de abril del mismo año, Empresa Social del Estado Nit. 809.005.249-4 quien en adelante se denominará EL HOSPITAL, por una parte y por la otra **HILDA MARIA RODRIGUEZ NOREÑA** identificada con cédula de ciudadanía N°, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, suscribimos el presente contrato de suministro, previa las siguientes consideraciones; 1. Que el Hospital SAN SEBASTIAN DE PIEDRAS cuenta con estatuto propio de contratación que se rige por el derecho privado (Civil y Comercial). 2. Que el Hospital San Sebastián de Piedras es una institución de naturaleza pública que presta servicios de salud de baja complejidad, con base en su talento humano profesional y ético, con una tecnología adecuada a su nivel, que garantiza la calidad de los servicios y de la atención requerida por el usuario, buscando la estabilidad financiera de la institución. 3. Que el Hospital requiere del servicio de INSUMOS DE ASEO, PAPELERIA, ESCRITORIO Y COMPUTO. 4. Que la presente contratación se realiza por cuanto no se cuenta con la disponibilidad de este tipo de insumos 5. Que el Hospital realice el respectivo estudio de conveniencia en el cual determine la viabilidad jurídica, técnica y financiera para contratar a una persona jurídica y o natural para realizar las actividades de suministro de INSUMOS DE ASEO, PAPELERIA, ESCRITORIO Y COMPUTO. 6. Que una vez analizada la hoja de vida y propuesta de, DISTRIBUIDORA H&F SAS identificada con NIT: 901.855.439-7, se logró establecer que tiene la idoneidad que garantizan el cumplimiento de las obligaciones y el objeto del presente contrato. 7. Que la entidad, cuenta con recursos en su presupuesto, que le permiten suscribir el presente contrato. 8. Este contrato, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal. 9. Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento

¡LA SALUD ES AHORA, LA RESPONSABILIDAD ES DE TODOS!
Carrera 3 Calle 5 Esquina Teléfonos: 3213728023 – 3213723010
administracion@esehospitalsansebastiandepiedrastolima.gov.co

	HOSPITAL SAN SEBASTIAN ESE		Código: GR-FO-01
	PROCESO: GERENCIA		Versión: 02
	FORMATO CONTRATO		Fecha: 30/12/2022
			Página 2 de 6

que se entiende prestado bajo la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia y la Ley. 10. Que en virtud de las anteriores consideraciones las partes proceden a celebrar el presente contrato de suministro conforme a lo siguiente.

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

1: OBJETO: SUMINISTRO DE INSUMOS DE ASEO, PAPELERIA, ESCRITORIO Y COMPUTO PARA EL HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE PIEDRAS E.S.E I NIVEL

2: ACTIVIDADES ESPECIFICAS, OBLIGACIONES Y/O PRODUCTOS DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del Objeto descrito anteriormente, se considera necesario el Desarrollo de las siguientes actividades y/o productos y/o obligaciones específicas:

1. Ejecutar el contrato conforme a la propuesta.
2. Suministrar bienes, productos y servicios. Materiales y artículos de papelería, escritorio y computo requeridos por el Hospital San Sebastián de Piedras Tolima.
3. Suministrar elementos de aseo requeridos por el Hospital San Sebastián.
4. Presentar los respectivos documentos que formalicen el proceso de contratación.
5. Suministrar al supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.
6. Acatar las recomendaciones técnico administrativa que haga el Gerente y/o supervisor del contrato.
7. Allegar a la administración del Hospital certificación de Entidad Bancaria donde indique número de cuenta con el fin de efectuar los pagos correspondientes.

OBLIGACIÓN ESPECIAL DEL CONTRATISTA. El contratista se obliga para con EL CONTRATANTE a realizar y certificar los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral en (salud, pensión) durante el tiempo de duración del contrato, lo cual se constituye en requisito previo para los respectivos desembolsos.

3: OBLIGACIONES POR PARTE DEL HOSPITAL:

- 1) Cancelar el valor fijado en el contrato por concepto de honorarios dentro del plazo estipulado.
- 2) Prestar la colaboración que sea necesaria para el desarrollo del contrato.
- 3) Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado

4: PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del presente contrato es de CIENTO CUARENTA Y NUEVE (149) DIAS Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, a partir de la suscripción del acta de iniciación del contrato suscrita entre El Supervisor y El contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

5: VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000)

	HOSPITAL SAN SEBASTIAN ESE	Código: GR-FO-01
	PROCESO: GERENCIA	Versión: 02
	FORMATO CONTRATO	Fecha: 30/12/2022
		Página 3 de 6

6: FORMA DE PAGO: El valor pactado en el presente contrato se cancelará por monto agotable, previa presentación de la cuenta de cobro o factura y de acuerdo a los valores presentados en la propuesta, fotocopia de los pagos de Seguridad Social y certificación del supervisor del presente contrato.

7: SUPERVISIÓN: La vigilancia y correcta ejecución del presente contrato será ejercida por la señora MARIA PAZ GAITAN OÑATE, Profesional Universitario Grado 02 y/o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el manual de Supervisión e interventoría de la E.S.E.

8: IMPUTACION PRESUPUESTAL. - El Presente contrato de prestación de servicios se pagará por el rubro vigente del Hospital.

9: CESIÓN DEL CONTRATO. - EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y escrita del HOSPITAL, la cual podrá ser negada por razones de conveniencia. **PARAGRAFO: RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATANTE y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta del mismo. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en salud y pensiones y aportar durante la vigencia del contrato los comprobantes de pago de los aportes referidos.

10: DISPOSICIONES: Al presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones civiles y comerciales pertinentes EL CONTRATISTA deja expresa constancia que conoce las normas legales que se han citado en el presente contrato y las obligaciones que contrae, de tal manera que no podrá alegar desconocimiento para el cumplimiento del mismo.

11: GARANTÍAS- Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece: "no obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencias de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos no debe estar en los estudios y documentos previos" por lo dispuesto no se solicitarán garantías además por tratarse de un contrato de tracto sucesivo en el tiempo, por su naturaleza, por la modalidad, y como quiera que se cancelan los honorarios una vez se cumpla con las obligaciones y objeto contractual.

12: PENAL PECUNIARIA- Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.

	HOSPITAL SAN SEBASTIAN ESE	Código: GR-FO-01
	PROCESO: GERENCIA	Versión: 02
	FORMATO CONTRATO	Fecha: 30/12/2022
		Página 4 de 6

13: LEGISLACIÓN APLICABLE- De conformidad con la ley 100 de 1993, el presente contrato se rige por el derecho privado. Así mismo, el contratista deberá acreditar, como condición para que se efectúe el pago. La respectiva cotización al sistema integral de seguridad social en salud.

14: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, no estar inhabilitado ni poseer incompatibilidad para la celebración del presente contrato, de acuerdo con lo exigido por la ley 80 de 1993, la Constitución Nacional y demás normas relacionadas con la materia.

15: Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, renunciará a su ejecución según lo dispuesto por el Artículo 6 de la Ley 190 de 1995.

16: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación definitiva del presente contrato se realizará de común acuerdo entre las partes, una vez se haya cumplido el objeto contractual y se efectuará a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **PARAGRAFO:** La liquidación a que se refiere la presente cláusula es opcional y a voluntad del contratante, toda vez que la Ley Anti fraude (Decreto 19 de 2012) en su artículo 217 reza: La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales.

17: PERFECCIONAMIENTO. - El presente contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, para una vez realizar el acta de inicio del presente contrato.

18: PERJUICIOS A TERCEROS. - El contratista es decir quién ejecuta el contrato será responsable por los perjuicios que con ocasión del contrato cause a terceros. De causar perjuicios al contratante, el contratista reconocerá a aquél el valor de la cláusula penal pecuniaria sin perjuicio de que reclame un monto mayor por vía judicial.

19: Indemnidad: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el mismo o su personal, durante la ejecución del objeto y las obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL CONTRATANTE por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener

	HOSPITAL SAN SEBASTIAN ESE	Código: GR-FO-01
	PROCESO: GERENCIA	Versión: 02
	FORMATO CONTRATO	Fecha: 30/12/2022
		Página 5 de 6

indemne a AL CONTRATANTE y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto, en caso de que el CONTRATANTE sea condenado al pago de alguna indemnización, multa, sanción, sentencia, el CONTRATISTA deberá asumir los valores requeridos.

PARAGRAFO - Las diferencias y controversias que con motivo de la ejecución del contrato surgieren entre las partes serán resueltas a través de la conciliación, que celebrarán ante las entidades públicas o privadas debidamente facultadas para el efecto. **PARAGRAFO**. - De manera subsidiaria las partes acuerdan que previa decisión conjunta podrán acudir igualmente a la transacción.

20: DE LAS CLAUSULAS ESPECIALES: El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como suspensión, terminación anticipada, terminación unilateral, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el Título V capítulo I del manual de contratación.

21: CAUSALES DE TERMINACIÓN: Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: a) Mutuo acuerdo de las partes. b) Por el incumplimiento de alguna de las partes. c) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. EL CONTRATANTE, podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral en cualquier momento, notificando a la otra parte con TRENTA (30) días calendario de anticipación a la fecha en que se pretende terminar el contrato sin que esto genere pago de indemnización, penalidad, multa o sanción alguna, simplemente con el oficio notificando la terminación sin citar causal alguna.

EL CONTRATANTE, podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral si luego de cumplido el término estipulado para la presentación de las garantías de cumplimiento por parte del CONTRATISTA y estas no hubiesen sido presentadas a la entidad.

22: DOMICILIO- Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Piedras Departamento del Tolima.

23: NOTIFICACIONES: Para efectos de notificaciones judiciales y extrajudiciales se tiene como domicilio del HOSPITAL en la carrera 3 Calle 5 esquina de piedras (Tol.) o al correo electrónico administracion@esehospitalsansebastiandepiedrastolima.gov.co y del CONTRATISTA en la MANZANA D CASA 2 BARRIO PEDREGAL o al correo distribuidorahf125@gmail.com El contratista manifiesta que autoriza notificar cualquier situación del presente contrato de manera virtual al correo electrónico citada, por ende, todo documento notificado por este medio tendrá efectos jurídicos legales.

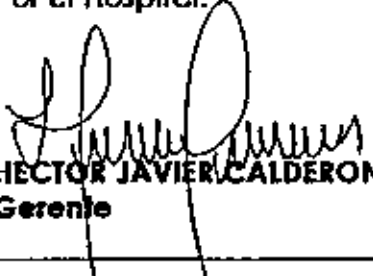
24: ESTAMPILLAS: El contratista deberá cancelar en la tesorería de la Alcaldía Municipal el 9% del Valor del presente contrato para pago de las estampillas implementadas por el municipio. Lo anterior de conformidad con el Acuerdo 021 del 29 de agosto de 2025.

	HOSPITAL SAN SEBASTIAN ESE PROCESO: GERENCIA	Código: GR-FO-01
		Versión: 02
	FORMATO CONTRATO	Fecha: 30/12/2022
		Página 6 de 6

PARAGRAFO: De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el HOSPITAL aplicará las retenciones, impuestos, descuentos ordenados por las normas Municipales a que haya lugar conforme a la actividad económica del contratista.

Para constancia se firma en Piedras – Tolima, a los dos (02) días del mes de febrero de dos mil veintiseis (2026).

Por el Hospital:


HECTOR JAVIER CALDERON TORRES
Gerente

Contratista:


HILDA MARIA RODRIGUEZ NOREÑA
Contratista


MARIA PAZ GAITAN ORATE
SUPERVISOR

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE Y CARGO / CATEGORÍA	FIRMA	FECHA
Proyectó:	MABEL ANDREA MEDINA AREVALO-ASESORA JURIDICA Y DE CONTRATACION		02-02-2026